

REPÚBLICA DE PANAMÁ

17957916

**CONVENIO No. 05-2026
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

CELEBRADO ENTRE

LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG)

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ (SSRP)

Entre los suscritos a saber: **LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, entidad creada mediante Ley 65 del 30 de octubre de 2009, representada en este acto por su Administrador General y Representante Legal, **ADOLFO JOSÉ FÁBREGA GARCIA DE PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-767-2187, quien en adelante se denominará la **AIG**, por una parte; y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ**, representada por **LUIS ENRIQUE BANDERA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-19-1049 en su calidad de Superintendente y Representante Legal; quien en adelante se denominará **SSRP**, ambos debidamente facultados para celebrar este acto, quienes en adelante se denominarán conjuntamente **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes consideraciones y cláusulas;

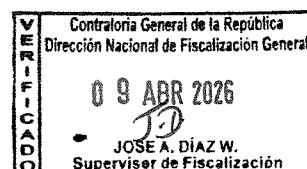
CONSIDERANDO:

Que la **AIG**, ha sido creada mediante Ley 65 de 30 de octubre de 2009, como una entidad del Estado con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, como entidad competente del Estado, entre otros para colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental.

Que, entre las funciones asignadas a la **AIG**, para lograr el cumplimiento de sus objetivos, está el optimizar los trámites y procesos de las entidades públicas, así como la coordinación de los proyectos relacionados con la innovación y reinversión de gobierno, enmarcado en la tramitología y la relación entre las instituciones y los ciudadanos.

Que **LAS PARTES** sujetan el presente Convenio a las normas de la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, que regula el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales, en lo concerniente a las modificaciones realizadas a la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, así como al Decreto Ejecutivo No. 275 del 11 de mayo del 2018, que reglamentó los numerales 4,5, 6 y 10 del artículo 4 de la Ley 83 del 9 de noviembre del 2012, según fuese modificada ésta por la ley 144 de 15 de abril de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL



Que la **SSRP**, fue creada en el año 1984 mediante la Ley No. 55 de 20 de diciembre de 1984, derogada mediante la Ley No. 59 de 29 de julio de 1996 y actualizada por la Ley vigente No. 12 de 3 de abril de 2012, como el organismo que regula y supervisa el negocio del sector asegurador y reasegurador en la República de Panamá.

Que ambas entidades desean aunar esfuerzos a fin de determinar las necesidades que la **SSRP** requieran de la coordinación y apoyo por parte de la **AIG** para la promoción del uso optimo de las tecnologías de la información y comunicaciones tendientes a la innovación y reinención de los procesos internos de la **SSRP** enmarcado en la tramitología y la relación entre las instituciones y los ciudadanos.

Que, en atención a lo anteriormente descrito, **LAS PARTES**,

CONVIENEN:

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

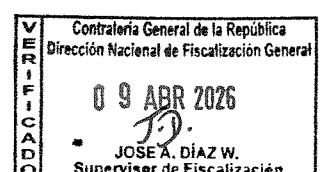
LAS PARTES declaran y acuerdan que el propósito del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es, establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, aúnen esfuerzos para planificar, coordinar, implementar y sostener proyectos conjuntos de transformación digital, con la finalidad de garantizar el uso optimo de las tecnologías de la información y comunicaciones enfocadas en:

- La digitalización y automatización de procesos institucionales **la SSRP**, orientados a mejorar la eficiencia operativa y la calidad del servicio que brinda.
- El desarrollo e implementación de servicios web, soluciones digitales e integraciones interoperables que permitan la modernización y simplificación administrativa de la **SSRP**.
- La utilización de plataformas tecnológicas que faciliten la gestión digital de trámites y herramientas internas, priorizando su publicación e integración en el **Portal Panamá Conecta**, como un canal de atención ciudadana para los tramites en línea que la **SSRP** les ofrece.
- La adopción de los estándares definidos por la **AIG** en materia de interoperabilidad, seguridad, accesibilidad, experiencia de usuario y gobernanza digital.

Este Convenio será ejecutado en dos **(2) etapas**:

- I. Etapa de diagnóstico para identificar los procesos a ser digitalizados, tanto internamente como los concernientes a tramites de la **SSRP**, vinculados a los ciudadanos, que respondan a los objetivos del presente Convenio.
- II. Etapa de Desarrollo e implementación de los procesos requeridos en atención al diagnóstico,

Los desarrollos, pruebas de integración y mejoras funcionales propuestas por la **AIG** a la **SSRP** en atención al presente Convenio, deberán ser validados por la **SSRP**, previo a la implementación.



SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

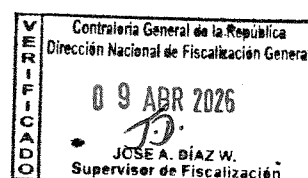
LAS PARTES se comprometen a:

1. Designar al personal requerido para el cumplimiento de los compromisos adquiridos para lograr el objetivo del Convenio.
2. Elaborar un Informe Técnico del Diagnóstico, a ser suscrito por ambas Partes, incluyéndose en detalle la colaboración a ser brindada por la **AIG**, listándose los procesos a desarrollarse e implementarse a lo interno de la **SSRP** o los desarrollos a ejecutarse para brindar servicios a los ciudadanos.
3. Designar a una persona como enlace técnico, responsable de la coordinación y ejecución de las tareas que sean coordinadas entre ambas entidades.
4. Participar activamente de las reuniones necesarias para la coordinación de las tareas.
5. Propiciar la continuidad de la ejecución total del Convenio hasta su terminación.
6. Convenir y suscribir la o las Adendas que correspondan a fin de incluir objetivos específicos no contemplados en el presente Convenio, al igual que para la incorporación de responsabilidades adicionales entre **LAS PARTES** que sean determinadas como parte del Diagnóstico.
7. **Mesa Técnica:** establecer una mesa técnica interinstitucional para el seguimiento de hitos, gestión de riesgos, decisiones y bloqueos, dejando constancia escrita de acuerdos, responsables y fechas.
8. **Cadencia y escalamiento:** la mesa técnica se reunirá con periodicidad **mínima quincenal** durante fases activas de desarrollo/implementación, y **mensual** durante operación regular. Cualquier bloqueo no resuelto a nivel técnico en un plazo de **cinco (5) días hábiles** será escalado a los responsables institucionales designados por **LAS PARTES** para decisión.

TERCERA: COMPROMISO DE LA AIG.

La **AIG** se compromete con las siguientes obligaciones:

1. Brindar la asesoría técnica necesaria para la etapa de diagnóstico y de desarrollo e implementación.
2. Designar un equipo técnico especializado que lidere la ejecución de las actividades y tareas necesarias para la etapa de diagnóstico y de desarrollo e implementación.
3. Brindar el soporte y mantenimiento posterior a la o las implementaciones y salida a producción, en los casos que corresponda, durante un período de estabilización determinado por la **AIG**, dentro de la vigencia del presente Convenio.
4. Brindar capacitación técnica al personal a la **SSRP**, según corresponda.
5. Brindar asistencia técnica y metodológica para la digitalización y automatización de procesos institucionales de la **SSRP** y ejecución de **LOS PROYECTOS** vinculados al objetivo del presente convenio.

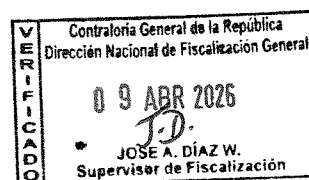


6. Liderar la planificación e implementación de trámites digitales de la **SSRP**, en el **Portal Panamá Conecta**, como canal oficial de tramitología ciudadana.
7. Emitir lineamientos técnicos sobre experiencia de usuario, accesibilidad, seguridad, interoperabilidad y estándares de servicios digitales.
8. Proporcionar acompañamiento en la definición de arquitecturas de solución, desarrollo de servicios web, y otras integraciones tecnológicas.
9. Participar en una mesa técnica interinstitucional, conjunta para el seguimiento de los proyectos que se deriven del presente Convenio y la resolución de incidencias.
10. Proveer acceso a herramientas de planificación y monitoreo de proyectos (ej. tableros digitales, software de gestión de tareas), sin limitarse a una herramienta específica.
11. Asegurar el funcionamiento continuo y la alta disponibilidad de la plataforma Panamá Conecta y del Bus de Interoperabilidad Gubernamental como canales bajo administración de la **AIG**. Se excluyen de este soporte las aplicaciones, bases de datos, servicios web/APIs y sistemas internos de la **SSRP**, cuya operación, disponibilidad, mantenimiento y veracidad de la información serán responsabilidad exclusiva de la **SSRP**. La **AIG** no será responsable por el contenido, integridad o veracidad de los datos provistos por la **SSRP** o por terceros.

CUARTA: COMPROMISO DE LA SSRP.

La **SSRP** se compromete con las siguientes obligaciones:

1. Designar personal técnico, administrativo, y/o operativo responsable de la coordinación con la **AIG**, para el seguimiento y ejecución de **LOS PROYECTOS**.
2. Coordinar con la **AIG** la ejecución de las etapas del presente Convenio.
3. Facilitar al personal técnico de la **AIG**, toda documentación técnica e información que resulte necesaria tanto para llevar a cabo la etapa del diagnóstico como para el desarrollo e implementación que sean determinados, de común acuerdo. Incluyendo información sobre los trámites, procesos y sistemas internos que se digitalizarán o automatizarán
4. Remitir a la **AIG** la información que sea requerida por ésta, de forma clara para la comprensión e integración de los datos recibidos en los casos que se requiera.
5. Ser responsable de la divulgación y capacitación a favor de los ciudadanos en caso de implementación de soluciones a ser utilizadas por estos.
6. Garantizar la continuidad de los procesos a ser digitalizados, así como la operación de los Sistemas que se desarrollen, al igual que propiciar las optimizaciones y/o actualizaciones que sean necesarias.
7. Toda responsabilidad frente a terceros que se derive de las implementaciones que **LAS PARTES** lleven a ejecutar será asumida por la **SSRP**, en lo que corresponda a su competencia, reglas de negocio, actos administrativos, atención al usuario, y por la

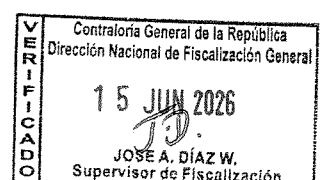


operación de sus sistemas internos; sin perjuicio de las responsabilidades propias de la **AIG** respecto de las plataformas bajo su administración.

8. Validar oportunamente los desarrollos, pruebas de integración, y mejoras funcionales propuestas por la **AIG**.
9. Participar activamente en los procesos de capacitación ofrecidos por la **AIG**.
10. Publicar sus trámites digitalizados en el **Portal Panamá Conecta**, promoviendo su adopción interna y difusión externa.
11. Incluir en campañas de comunicación institucional, la referencia a la **AIG** como ente rector y colaborador técnico de **LOS PROYECTOS**.
12. Participar en la **mesa técnica interinstitucional** para revisión de avances, ajustes estratégicos y priorización de nuevas iniciativas.
13. Asegurar la **validez, integridad y actualización de la información que reside en sus propias bases de datos**, y mantenerlas operativas y accesibles para que puedan ser consumidas por la plataforma Panamá Conecta y el Bus Interoperabilidad Gubernamental.
14. Ser responsable de definir, validar y mantener actualizados los criterios de evaluación, flujos de aprobación, requisitos y condiciones aplicables a los trámites que pone a disposición de la ciudadanía, así como de cualquier lógica o configuración funcional que determine cómo se gestionan dichas solicitudes dentro de las plataformas digitales.
15. Suministrar a la **AIG** información sobre **todos los trámites y servicios disponibles a la ciudadanía**, para su publicación informativa y educativa en el **Portal Panamá Conecta**, realizando las actualizaciones que correspondan a los trámites y servicios.
16. La **SSRP**, será responsable, del contenido, veracidad, vigencia, integridad y criterios funcionales de los datos, reglas de negocio, flujos de aprobación o condiciones asociadas a los trámites desplegados en la plataforma.
17. Todo desarrollo o configuración tecnológica realizado por la **SSRP** o terceros deberá contar obligatoriamente con un paquete de entregables que incluya, como mínimo: documentación funcional, documentación técnica (arquitectura y diccionarios de datos), evidencias de pruebas **QA/UAT**, manuales de usuario y operativos.
18. Cuando el desarrollo sea a la medida, se deberá entregar el **código fuente**, scripts de despliegue y configuraciones exportables necesarias para la operación independiente del servicio. Los artefactos deberán residir en un repositorio institucional acordado por **LAS PARTES**, garantizando acceso para auditoría y soporte.
19. En caso de contratación de proveedores externos, la **SSRP** asegurará contractualmente la entrega de activos y derechos de uso, mantenimiento y evolución de la solución conforme a normativa aplicable.

QUINTA: COMPROMISO ECONÓMICO Y NO AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
LAS PARTES declaran expresamente que este Convenio no conlleva traspaso de fondos ni compromete partidas presupuestarias que obliguen a pagos directos entre instituciones.

Cada institución asumirá los gastos operativos, de personal y recursos técnicos derivados del cumplimiento de sus compromisos.



SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio, deberá constar por escrito y ser dirigida a:

POR LA AIG:	POR LA SSRP:
Ing. Adolfo Fábrega. Dirección: PH Nyso, piso 2. Avenida Simón Bolívar, Vía Transístmica. Correo electrónico: afabrega@aig.gob.pa	Ing. Luis Enrique Bandera Dirección: Edificio Metrobank, piso 3, calle Isaac Hannono Missri, Punta Pacífica. Correo Electrónico: lebandera@superseguros.gob.pa
Atención: Michael Lindo, mlindo@aig.gob.pa	Atención: Debbie Abood, d.abood@superseguros.gob.pa
Dirección: PH Nyso, Piso 2. Avenida Simón Bolívar, Vía Transístmica Teléfono: 520-7400.	Dirección: Edificio Metrobank, piso 3, calle Isaac Hannono Missri, Punta Pacífica. Teléfono: 524-5800 ext. 177

Nota: En caso de cambios en los contactos, deberá reposar de forma escrita e informada.

SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

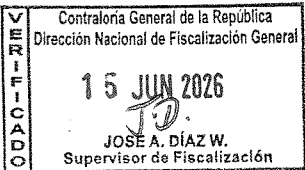
El presente Convenio podrá darse por terminado o quedará sin efecto, mediante la debida formalización, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas que impida el logro de los propósitos definidos en el presente Convenio.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa y por escrito remitida a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su terminación.

La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas y que estén en ejecución.

OCTAVA: MECANISMO DE RESOLUCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar cualquier diferencia de interpretación que surja del presente Convenio, de común acuerdo, de buena fe y atendiendo los propósitos e interés que los ha llevado a suscribir el presente Convenio, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la recepción por una de **LAS PARTES**, de la solicitud ante la otra parte, para encontrar una solución.



NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será de dos (2) años, no obstante, **LAS PARTES** convienen que podrá darse por terminado, en forma anticipada, una vez se logren los objetivos que se definan en la etapa de diagnóstico, en cuyo caso según corresponda, **LAS PARTES** suscribirán un Acta de terminación del Convenio incluyéndose el listado de los objetivos logrados.

DÉCIMA: DE LA ENTREGA DE BASE DE DATOS.

De corresponder la entrega física de información o Base de Datos, por parte de la **AIG**, a favor de la **SSRP**, se formalizará la entrega a través de un Acta de recepción, mediante la cual la **AIG** transferirá a la **SSRP**, la responsabilidad total y exclusiva sobre la custodia, seguridad, respaldo, mantenimiento, y operación de toda la información y sistemas transferidos, por tanto, a partir de la suscripción de dicha Acta, la **AIG** queda exenta de cualquier responsabilidad relacionada con el estado, integridad, o disponibilidad de la información, al igual se determinará lo correspondiente a las actividades de administración, soporte y/o mantenimiento, en caso de desarrollo de soluciones informáticas a implementarse para acceso o interacción ciudadana.

DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE ACEPTACIÓN

En los casos en que la **AIG** realice la entrega de sistemas o soluciones desarrolladas a favor de la **SSRP**, dicha entrega se formalizará mediante la suscripción de un **Acta de Recepción**

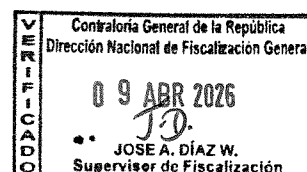
Final. A partir de la fecha de dicha Acta, se entenderá lo siguiente:

1. La **AIG** mantendrá únicamente el soporte técnico sobre Panamá Conecta y el Bus, conforme a lo establecido en este Convenio.
2. Los desarrollos realizados por la **AIG** se entregan para uso institucional, manteniendo el Estado la propiedad sobre los mismos según la normativa vigente.
3. La **SSRP** asume la responsabilidad exclusiva de solventar temas operativos, dudas o incidencias del solicitante, así como la atención de reclamos derivados del resultado del trámite, cuando aplique.
4. La **AIG** podrá pactar un período de acompañamiento post-entrega (fase de estabilización) de **quince (15) días hábiles** para corregir errores críticos, siempre que el desarrollo haya sido realizado directamente por la **AIG**. Una vez transcurrido este período, o en caso de manipulaciones del código por la **SSRP** o terceros, la responsabilidad de resolución de incidencias recaerá sobre la **SSRP**.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre toda información, datos, documentos y bases de datos a las que tengan acceso en virtud de este Convenio.

1. Toda información intercambiada será propiedad de la institución que la suministra y su uso se limitará al cumplimiento de los objetivos del Convenio.
2. **LAS PARTES** declaran que darán cumplimiento a la **Ley 81 de 2019** sobre Protección de Datos Personales, aplicando medidas técnicas y administrativas para evitar pérdida, acceso no autorizado o manipulación.
3. Ninguna Parte podrá revelar, ceder o transferir información confidencial a terceros sin autorización escrita de la otra Parte, salvo mandato legal o autoridad competente.
4. La **SSRP** definirá perfiles y niveles de acceso de su personal para proteger la integridad de la información. La **AIG** garantizará la seguridad de las plataformas y del canal de transmisión de datos a través del Bus.



5. Esta obligación permanecerá vigente durante la duración del Convenio y por **cinco (5) años** posteriores a su terminación.

DÉCIMA TERCERA: REFRENDO DEL CONVENIO

LAS PARTES aceptan y declaran que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha del refrendo, por parte de la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo acordado se firma y expide el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA AIG,

ADOLFO FÁBREGA
ADMINISTRADOR GENERAL

POR LA SSRP,

LUIS ENRIQUE BANDERA
SUPERINTENDENTE

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 20 JUL 2026

Anel Flores De La Lastra
Contralor General

